



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Normativa actividades deportivas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4081 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar y ordenar las actividades deportivas que se realizan en la vía pública dentro del ejido urbano, la necesidad de garantizar las medidas mínimas seguridad para los participantes, organizadores y terceros;
que se debe establecer las responsabilidades mínimas obligatorias para la organización de eventos y competencias de actividades deportivas con o sin fines de lucro por parte de particulares, organizaciones sociales o deportivas, instituciones públicas y/o privados;
que el artículo 60 de la Ley N° 24.449/94 Ley Nacional de Tránsito dice: “...USO ESPECIAL DE LA VIA. El uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, tales como: manifestaciones, mitines, exhibiciones, competencias de velocidad pedestres, ciclísticas, ecuestres, automovilísticas, deben ser previamente autorizados por la autoridad correspondiente, solamente si:
a) El tránsito normal puede mantenerse con similar fluidez por vías alternativas de reemplazo;
b) Los organizadores acrediten que se adoptarán en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas;
c) Se responsabilizan los organizadores por sí o contratando un seguro por los eventuales daños a terceros o a la estructura vial, que pudieran surgir de la realización de un acto que implique riesgos...”.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Todo organizador de eventos deportivos en la vía pública, dentro del ejido urbano sean estos individuos particulares, instituciones sociales, deportivas, instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, deberán cumplir con las siguientes normas:

- a) Solicitar autorización a la Dirección de Inspección General para la realización del evento y corte de calles, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha del mismo, con quien realizará y acordará conjuntamente, cortes de calle, plan de seguridad vial, plan de emergencia y sistema de comunicación, a través de las Direcciones de Defensa Civil y de Tránsito del Municipio de Río Grande.
- b) En caso de pruebas sobre calles de la vía pública, realizar corte total de tránsito vehicular del circuito, corriendo por cuenta de la organización la misma, responsabilizándose de bloquear o demarcar todos los accesos con elementos visibles y que soporten la exigencia climática.
- c) Deberán disponer de banderilleros en los lugares necesarios, según el plan de seguridad vial determinado conjuntamente con lo establecido en el punto anterior.
- d) Los servicios de seguridad vial, defensa civil y fuerzas de seguridad, solo serán de apoyo a la prueba, no son responsables del incumplimiento de alguna de las exigencias de la organización.
- e) Determinar espacio de estacionamiento en zonas seguras, calculado para todos los participantes y organización y terceros.
- f) Proporcionar servicio médico con vehículo de traslado (ambulancia).
- g) Sistema de comunicación entre la organización con los servicios de seguridad y entre ellos.
- h) Proporcionar puestos de hidratación acorde al tipo de prueba.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- i) Garantizar el seguro de todos los participantes, organizadores, colaboradores, etc.
- j) Solicitar a todos los participantes certificados de aptitud médica para competencias deportivas.
- k) Suspensión del evento en caso de alerta meteorológica, decretada por el Servicio Meteorológico Nacional.
- l) Las organizaciones serán responsables de la limpieza en la vía pública, una vez finalizado el evento.

Artículo 2º.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, el Municipio de Río Grande, a través de las áreas de Defensa Civil o Tránsito, podrá suspender el evento en cualquier etapa en el que éste se encuentre.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR